



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

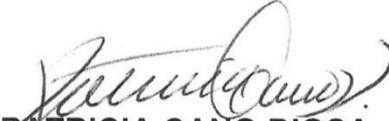
**RADICADO 05001-31-05-008-2019-00107-00**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que REVOCA la sentencia CONDENATORIA de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$877.803, que corresponde a un salario mínimo legal mensual vigente al momento en que se produjo la sentencia mencionada, a cargo de la parte vencida y a favor de la entidad demandada.

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>05</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>22 DE ENERO DE 2024</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
--

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**RADICADO 05001-31-05-008-2019-00107-00**

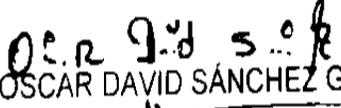
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1 instancia	\$877.803
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Gastos judiciales	\$0

**TOTAL COSTAS: \$877.803**

SON: **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803)**, a cargo del demandante JOHN JAIME RESTREPO RIVERA y a favor de las entidades demandadas Positiva Compañía de Seguros S.A, Colpensiones y Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Medellín, 11 de enero de 2024

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

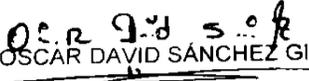
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <b>05</b> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <b>22 DE ENERO DE 2024</b> , a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
--